



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

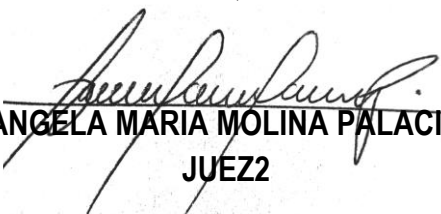
Bogotá D.C., 6 de abril de 2021

Radicación: 1100140031-2019-01342-00

Sin lugar a dar trámite a la demanda de reconvención que precede, teniendo en cuenta que según informó la parte en la contestación de la demanda promueve estas pretensiones en otro proceso adelantado en el Juzgado 39 Civil Municipal.

Adicionalmente, no se da el requisito previsto en el artículo 148 numeral 1 literal b), en concordancia con el artículo 371 del CGP.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ2

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 026 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria